



MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ, Diputada local, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en los artículos 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Honorable Congreso la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace mas de 40 años México se ha visto inmerso en un mar de corrupción demasiado profundo, que va desde el desvío de recursos, tráfico de influencias, desaparición de evidencias, reformas disfrazadas para

favorecer a los sectores dominantes en el país etc. Esta mala praxis por parte de los funcionarios públicos ha derivado en la apatía de la ciudadanía hacia el sector político, el uso desmedido e incluso abuso del poder han dejado huella en la población, empobreciendo el nivel de vida dónde los mayores afectados son los mismos sectores convirtiendo a la clase media en baja, a la clase baja en pobre y a los pobres en miserables, esto derivado del desvío y mal manejo de recursos monetarios que afectaron al estado en años anteriores.

Si bien es cierto que gracias a las exigencias y demandas populares se han creado instituciones, normas, y consejos previstos para transparentar el uso de los recursos económicos, se ven eclipsados por las recurrentes fallas de nuestro sistema gubernamental, el cual presenta fisuras cada vez más difíciles de ocultar, que sencillamente no termina de funcionar y menos de convencer a una población que está hambrienta de certidumbre financiera.

Son tan notorios los desfalcos, los actos de corrupción ante los ojos del ciudadano que el sentimiento de indignación y desconfianza cubre todo el territorio nacional. El descaró con el que muchos servidores públicos hacen sus actos de corrupción, aumentando significativamente su capital y patrimonio.

Es tiempo de resarcir el daño en la confianza del pueblo, en lo particular de los michoacanos, garantizándoles transparencia mediante leyes más

específicas que contemplen los mecanismos y los supuestos de los cuales un funcionario o servidor público es susceptible de incurrir y por ende fincar las responsabilidades adecuadas, así como las sanciones pertinentes.

La sociedad actual ya cambió y no está dispuesta a permitir que se sigan otorgando privilegios a determinados sectores ya sean empresariales o políticos.

Dentro de las conductas nocivas en las que recurrentemente actúan algunos servidores públicos tenemos el enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, nepotismo entre muchas otras.

La presente reforma prevé el cese de una de ellas, el nepotismo, esta conducta ha generado por décadas el favoritismo, privilegiando sin medida a familiares de los funcionarios públicos que obtienen sin mérito alguno, cargos o puestos en la administración pública y en sus tres esferas de poder.

El que un servidor público haga uso de su posición para favorecer a sus allegados es algo intolerable, se ha dado en un sin fin de casos en los que tomando ventaja de su cargo disponen de los espacios de las dependencias de las cuales son titulares y de manera arbitraria ingresan a laborar familiares del funcionario público, ya sea en línea ascendente, descendente u horizontal, papás, hermanos, hijos, sobrinos etc.

Cabe destacar que además en la mayoría de los casos el que sea una familiar es tan sólo una de las agravantes siendo que lo de suprema importancia es que carecen en gran medida con el perfil, el título, o la experiencia para desarrollar una actividad específica, ello conlleva al rezago de un gran número de personas aptas en conocimientos que por mérito propio merecerían algún espacio determinado dentro de la administración pública.

Esta reforma pretende frenar el nepotismo, reajustando el fiel de la balanza que mide el acceso a oportunidades laborales en dependencias gubernamentales y que estas no sean para aquel a quien la suerte favoreció siendo hijo, hermano, sobrino de, si no para quien mediante su perseverancia, determinación y esfuerzo logró prepararse, ser el más apto en el campo laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO:

Primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIX del artículo 8º de la ley Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus municipios para quedar como sigue:

Artículo 8º...

XIX...

Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiere resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta de cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Durante el periodo en funciones, los presidentes municipales, diputados locales, y titulares de secretarías de gobierno no podrán tener familiares de cualquier grado de parentesco laborando en el organismo, institución o dependencia en la que estén fungiendo como servidores públicos.

Transitorios:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Agradezco su atención

DIPUTADA MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ

Palacio Legislativo, Morelia Michoacán a 15 de Abril de 2016.